

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICA A: **WILSON QUINTERO OSORIO** Y A TODO EL QUE SE CREA CON DERECHO para que se presenten en el horario de atención al público de 8:00 a.m. A 4:00 p.m. al Despacho de la Coordinación Jurídica de esta Oficina, ubicada en la carrera 56 No. 11-A-20, dentro de los (5) días siguientes a esta publicación, para notificarse del contenido del Auto No.02 del 15/01/2018 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-758703".

EXPEDIENTE: 3702018AA-02

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de comunicarlo personalmente, teniendo en cuenta que se envió citación al sitio de residencia, mediante oficio No.3702018EE00109, sin que a la fecha se hayan presentado a notificarse personalmente.

LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO: EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: El aviso con copia íntegra del Auto, se publicará en la página web Institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se advierte que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Así mismo se hace saber que contra el citado Acto Administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Registrador Principal y ante la Dirección de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro (Arts. 74,76 y ss de la Ley 1437 de 2011).

Se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina a los un (01) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Secretario Ad Hoc 

Se desfija el presente aviso a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Secretario Ad Hoc 

AUTO No.02
15/01/2018
EXPEDIENTE: 3702018AA-02

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758703.

El Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 49 de la Ley 1579 de 2012 y Título III Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO QUE,

1. El derecho registral se encarga de regular la inscripción de los actos de constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, traslación, etc., del dominio u otro derecho real sobre bienes inmuebles (Artículo 2º, Ley 1579 de 2012). Según los principios que sirven de base al sistema de registro, la publicidad del título debe ser concordante con la realidad jurídica del predio, dando cumplimiento al principio de legalidad.
2. El artículo 59 del mismo estatuto, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción del registro.
3. El Artículo 49 Ley 1579 de 2012 ordena: "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustara a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.
4. Mediante solicitud con radicado 3702018ER00217 de 12/01/2018 la señora María Jesús Manzano Rojas, identificada con C.C29.598.401 DE LA Victoria (V) quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Isidro Coronado Escamilla, fallecido el 09/12/2016, quien en vida se identificó con la C.C6.348.830 de la Victoria V, como se aprueba con el registro de matrimonio y Sandra Lucy Coronado y Camilo Coronado Escamilla actuando como hijos del causante Isidro Coronado Escamilla, solito "*dejar sin efecto legal la anotación No.8 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-758703, donde aparece supuestamente cancelada la Hipoteca lo cual no es cierto, como se aprobara con los documentos adjuntos al presente escrito. Así mismo, manifestamos que, autorizamos a la abogada María Cleofe Coronado Escamilla y residente en Cali V. con C.C. No.38.984.632 de Cali, con T.P. 34.445 del C.S.J. Para que radique y reciba respuesta de este escrito y realice todas las diligencias necesarias para llevar a feliz término todo lo relacionado con el presente caso*".

La solicitante adjunta copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de Fraude Procesal Art. 453 C.P., de fecha 19/10/2015.

5. Estudiadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758703 y revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente: Corresponde a un inmueble ubicado en la carrera 80 No.34-61, Casa #2, edificio "Bifamiliar vivienda Leticia" Propiedad horizontal, con un total de 8 anotaciones.

Hoja No.2 del Auto No.02 del 15/01/2018

En la anotación No.2 se registró la Escritura Pública No.4707 de 19/12/2006 de la Notaria 8 de Cali, por la cual Jesús María Ramos Molano y Gloria Leticia Castillo venden a Wilson Quintero Osorio el inmueble descrito y alinderado.

En la anotación No.3 se registró la Escritura Publica No. 567 del 20/04/2007 de la Notaria 20 de Cali, por medio de la cual Wilson Quintero Osorio constituye Hipoteca Abierta a favor de Isidro Coronado Escamilla.

En la anotación No.4 se registró la Escritura Publica No. 752 del 23/05/2007 de la Notaria 20 de Cali, Ampliación de hipoteca contenida en la Escritura No.567 del 20/04/2007 de la Notaria 20 de Cali, de Quintero Osorio Wilson a Isidro Coronado Escamilla.

En la anotación No.7 se registró el Oficio No. 35 del 27/01/2014 del Juzgado 14 Laboral de descongestión, Embargo ejecutivo con acción real, de: Cardona Escamilla Isidro a Wilson Quintero Osorio.

En la anotación No.8 se registró el Certificado No. 789 del 26/08/2015 de la Notaria Veintitrés de Cali, correspondiente a la Escritura Publica No.1887 del 26/08/2015, el cual cancela el gravamen hipotecario constituida por Escritura No.567 del 20/04/2007 de la Notaria 20 de Cali, de Conronado Escamilla Isidro a Wilson Quintero Osorio.

4. Mediante la Instrucción Administrativa No. 11 de 30 de Julio de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, con el fin de salvaguardar el principio de confianza legítima y la guarda de la fe pública implementó y desarrolló el procedimiento que se deberá seguir cuando en un folio de matrícula inmobiliaria se encuentre un acto de inscripción o anotación que publicite un documento, escritura pública, orden judicial o administrativa que no fue autorizado o emitido por la autoridad correspondiente.

5. Por lo anteriormente expuesto, después de realizar el análisis jurídico correspondiente y con el fin de atender a la solicitud realizada, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-758703**.

En virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria No. **370-758703** conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar a la Notaría Veintitrés de Cali, que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Instrucción Administrativa No. 11 de 30 de Julio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el inicio de esta actuación administrativa a los señores Wilson Quintero Osorio, a la doctora María Cleofe Coronado Escamilla ,

Hoja No.3 del Auto No.02 del 15/01/2018

Quien obra en nombre y representación de María Jesús Manzano de Rojas, Sandra Lucy Coronado Bejarano, Camilo Coronado González, cónyuge e hijos del causante Isidro Coronado Escamilla. Y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO: Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación de este proveído en el Diario Oficial a costa de esta Oficina, o en un diario de amplia circulación a nivel nacional a cargo de los interesados. (Artículo 37 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el inicio de la actuación administrativa.

ARTICULO SEXTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011).

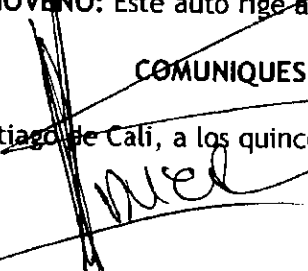
ARTICULO SEPTIMO: Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-758703.

ARTICULO OCTAVO: Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO NOVENO: Este auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Enero de 2018



FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali



LINA FERNANDA GOMEZ DAVILA
Coordinador Área Jurídica (E)

Proyectó ^{MYB}